



**RESOLUCIÓN CJR22-0132**  
**(20 de mayo de 2022)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander por medio del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJNS17-410 y CSJNS17-418 de 18 y 23 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander a través de la Resolución CJSNS2021-093 de 27 de octubre de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuo de Familia y Penales Adolescentes, grado 1, el cual se encuentra en firme.

Mediante la Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuo de Familia y Penales Adolescentes, grado 1.

Contra dicho acto, la señora **Karla Stefanía Ramírez Bitar**, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, por considerar que con la solicitud de reclasificación acreditó documentalmente en el ítem de experiencia 76,4 puntos adicionales y en el ítem de capacitación 60 puntos adicionales, razón por la cual solicita se corrijan los errores cometidos.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante la Resolución CSJNS22-020 de 4 de mayo de 2022, decidió reponer parcialmente la decisión y conceder para ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la

Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportados con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

<b>Denominación</b>	<b>Grado</b>	<b>Requisitos Mínimos</b>
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuo de Familia y Penales Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander mediante Resolución CJSNS2021-093 de 27 de octubre de 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuo de Familia y Penales Adolescentes, grado 1, en el que a la recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090433020	RAMÍREZ BITAR KARLA STEFANÍA	334,32	164	21,5	0	519,82

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el citado cargo, en el que la participante le asignaron el siguiente puntaje:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090433020	RAMÍREZ BITAR KARLA STEFANÍA	334,32	164	74,32	45	617,64

A través de la Resolución CSJNS22-020 de 4 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander decidió reponer parcialmente la decisión, así:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1090433020	RAMÍREZ BITAR KARLA STEFANÍA	334,32	164	78,67	45	621,99

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”*.

De otro lado, el nivel ocupacional del cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuo de Familia y Penales Adolescentes, grado 1, es el de profesional, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria se estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos**.

Los documentos aportados por **Karla Stefanía Ramírez Bitar** con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles, para acreditar la experiencia adicional, son los siguientes:

Entidad	Cargo	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Personería Municipal de Cúcuta	Psicóloga	10/02/2016	31/12/2016	La certificación fue valorada en el registro inicial
Hospital Regional Suroriental	Psicóloga-Contratista	22/08/2017	21/12/2017	120
ICBF	Contratista	23/01/2018	23/12/2018	331
Universidad Simón Bolívar	Profesional de talento humano	08/07/2019	17/12/2019	Sin funciones
Universidad Simón Bolívar	Profesional de talento humano	03/02/2020	16/07/2020	Sin funciones
Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta	Asistente social I	13/10/2020	05/11/2020	23
Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta	Citador III	01/12/2020	15/02/2021	75
Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta	Asistente social I	03/06/2021	30/06/2021	28
Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta	Asistente social I	07/09/2021	02/10/2021	26
<b>Total</b>				<b>603</b>

Al revisar los documentos aportados por la concursante, durante el término de reclasificación, se pudo establecer que acreditó 603 días de experiencia relacionada, que corresponden a 33,5 puntos adicionales. A los 33,5 puntos se les suma 21,5 del registro inicial, que equivalen a un puntaje de 55 puntos.

En relación con la certificación expedida por la Universidad Simón Bolívar en la que se acredita que la concursante trabajó como profesional de talento humano, la misma no señala las funciones del cargo, requisito indispensable para establecer si corresponde a experiencia relacionada con el Acuerdo PCSJA17-10684 de 16 de junio de 2017, por

medio del cual se establecen las funciones del cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuo de Familia y Penales Adolescentes, grado 1.

De otra parte, la certificación expedida por la Personería de Cúcuta, en la que da cuenta que laboró en calidad de psicóloga, no es valorable en esta etapa de reclasificación, toda vez que fue tenida en cuenta en los documentos para el registro inicial.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de experiencia adicional es de 55 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de Norte de Santander en la Resolución CSJNS22-020 de 4 de mayo de 2022, no corresponde a los parámetros de la convocatoria; no obstante, en virtud del principio de la *non reformatio in pejus*<sup>1</sup>, esta Corporación deberá confirmar el valor asignado, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

A continuación, se relacionan los documentos aportados por la recurrente como capacitación adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Diplomado en Office: Word, Excel, Access y PowerPoint	Politécnico Intercontinental	Se otorgó máximo puntaje con el acreditado
Primer ciclo de estudios en violencia y configuraciones subjetivas en perspectiva histórica	Universidad Federal do Amapá	Seminarios y no se verifica convalidación
Magíster en familias	Universidad Simón Bolívar	30
Curso de Inglés general-384 horas	Inprosisistemas del Norte	No es en áreas relacionadas con el cargo
Diplomado de intervención psicosocial desde el enfoque sistémico	Universidad Simón Bolívar	10
Curso ISO 9001-2015 ISO 1401-2015-40 horas	Future Builders Inspection and Certification	5
<b>Total</b>		<b>45</b>

El curso de inglés no es valorable en tanto no tiene relación con el cargo; el diplomado en Office: Word, Excel, Access y PowerPoint no puede ser valorado en tanto obtuvo el máximo puntaje en diplomados al valorarle el diplomado en intervención psicosocial desde el enfoque sistémico con 10 puntos.

El curso de entrenamiento de auditor interno ISO 9001-2015 ISO 1401-2015 cumple con el mínimo de horas requeridas y al ser un conocimiento transversal las funciones del cargo, debe ser objeto de valoración con 5 puntos. Así mismo la maestría en familia debe ser valorada con 30 puntos.

Así las cosas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en el factor de capacitación, al decidir la solicitud de actualización resulta ser el

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia T-033 de 2002.

que corresponde y en ese orden procede su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

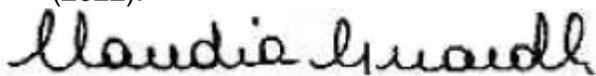
**ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR** la Resolución CSJNS22-020 de 4 de mayo de 2022 que repuso parcialmente la Resolución CSJNS22-006 de 31 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuo de Familia y Penales Adolescentes, grado 1, respecto del puntaje otorgado a **Karla Stefanía Ramírez Bitar**, identificada con la cédula de ciudadanía 1090433020, en los factores de experiencia adicional y capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta resolución a **Karla Stefanía Ramírez Bitar** identificada con cédula de ciudadanía 1090433020, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/LAPP